



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-189-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2017-141 del Consejo Académico del 27 de julio de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Artículo I. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 62 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores CARRERA MENA RENE ALEXANDER y GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería en Sistemas, para que viajen LAPPEENRANTA UNIVERSITY OF TECHNOLOGY, de la ciudad de Lappeenranta-Finlandia, a realizar la estancia de investigación sobre los proyectos "A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable Web/Coud Services", a cargo de CARRERA MENA RENE ALEXANDER, y con el proyecto "Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizados y fiables para los desafíos sociales", a cargo de GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, desde el 05 de agosto al 28 de octubre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-026 y MBM-027) de 10 de Julio de 2017, mismas que formarán parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2017-0989-M, de 03 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2017-141, del Consejo Académico, recomendando se otorgue beca por movilidad estudiantil conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca (MBM-026 y MBM-027), misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquella por efectos de acreditación redundante en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

Que, en el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico Codificado, aprobado por el Consejo de Educación Superior, se establece como objetivos del régimen académico, en su literal e. "Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana en la dinámica del conocimiento a nivel regional y mundial";

Que, de conformidad con el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del Vicerrector Académico General, literal I, "Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

CÓDIGO: SGC.D1.272
VERSIÓN: O.R 2017-189-ESPE-d
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 04/08/2017

Que, según el Art. 47 del citado cuerpo legal, es atribución del infrascrito, literal j, "Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, con base al Art. 47, literal k, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, en los artículos 28,29,30,70,71,73,74 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil y ayudas económicas; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Otorgar beca por Movilidad Estudiantil a los señores CARRERA MENA RENE ALEXANDER y GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Sistemas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE-matriz, a fin de que viajen a la ciudad de Lappeenranta-Finlandia, a realizar la estancia de investigación en Lappeenranta University of Technology, sobre los proyectos "A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable Web/Cloud Services", a cargo de CARRERA MENA RENE ALEXANDER, y con el proyecto "Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizados y fiables para los desafíos sociales", a cargo de GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, que se desarrollará del 05 de agosto al 28 de octubre de 2017, conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-026 y MBM-027) de 10 de Julio de 2017, mismas que forman parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado, y que a su vez son parte de la Resolución ESPE-CA-RES-2017-141 del Consejo Académico de 27 de julio de 2017, todo lo que se anexa en cuatro fojas útiles.
- Art. 2 Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Directora de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad de Finanzas, y Director del Departamento de Ciencias de la Computación-matriz, y Directora de Logística. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 04 de agosto de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Romero Pazmiño Orellana
CRNL C.S.M.



ERPO/JOC/AMSK

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2017-141

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2017-029, sesión de 27 de julio de 2017

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de las y los estudiantes: “(...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.”

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior (...)”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del

mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: “Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: “Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.”

Que, con fundamento en los Arts. 28, 29 y 30 del reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad de las fuerzas Armadas – ESPE, se tramita la beca por movilidad estudiantil en favor de los señores CARRERA MENA RENE ALEXANDER y GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, la cual les permitirá realizar la estancia de investigación sobre los proyectos “A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable Web/Coud Services”, a cargo de CARRERA MENA RENE ALEXANDER, y con el proyecto “Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizados y fiables para los desafíos sociales”, a cargo de GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA

Mediante cartas de invitación de 1 de Mayo de 2017 y 11 de Junio de Junio de 2017, firmada por el señor Ahmed Seffah, Ph.D, jefe del equipo de investigación de la Lappeenranta University of Technology, de la ciudad Lappeenranta – Finlandia, se acepta que los señores René Alexander Carrera Mena y Gordon Cerna Dalia Carolina, realicen la estancia de investigación con sus proyectos “El proyecto “A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable Web/Colud Service” y “Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizados y fiables para los desafíos sociales”, por el tiempo de tres meses.

El consejo de Carrera de Ingeniería en Tecnología de la Información de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE., en sesión extraordinaria realizada del 19 de Junio de 2017, al tratar el segundo punto del orden del día **RESUELVE:** Aprobar ña estancia de investigación en la Universidad de Finlandia de los señores: Tnte. **CARRERA MENA RENE ALEXANDER** para que desarrolle el proyecto “A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable

Web/Colud Service” y de la señorita **GORDON CERNA DALIA CAROLINA** para que desarrolle el proyecto “Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizados y fiables para los desafíos sociales”, por el tiempo de 84 días, siendo su salida del país el 5 de Agosto y su retorno el 28 de Octubre de 2017.

Mediante memorando Nro. ESPE-CCM-2017-0511, de 29 de Junio de 2017, el Señor Director del Departamento de Ciencias de la Computación solicita al señor Vicerrector de Docencia se digne autorizar el trámite de movilidad estudiantil solicitada por los señores estudiantes: Tnte. **CARRERA MENA RENE ALEXANDER Y GORDON CERNA DALIA CAROLINA**, mismos que han sido invitados por la Lappeenranta University of Technology, de la ciudad Lappeenranta – Finlandia, a realizar una estancia de investigación con los proyectos aprobados por el Consejo de Carrera, los cuales se encuentran dentro de la línea de investigación Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) – Seguridad de la Información.

Que en las matrices de movilidad estudiantil (MBM-026 Y MBM – 027) de 10 de Julio de 2017 se detalla expresamente los beneficios que se les otorga a los señores mencionados estudiantes, así como la fecha de salida y retorno al país.

Que, mediante certificación presupuestarias Nro. 260 de fecha 15 de marzo de 2017, emitidas por la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, se certifica la existencia de recursos para movilidad estudiantil.

Que, mediante memorando ESPE-VDC-2017-1317-M, de 20 de Julio de 2017, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se remite el Informe de Comisión de Becas No. 62, referente al otorgamiento de beca por movilidad a **CARRERA MENA RENE ALEXANDER y GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA**.

Que, el Informe de Comisión de Becas No. 62, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores **CARRERA MENA RENE ALEXANDER y GORDON CERNA DALIA CAROLINA**, con el fin de que viajen a la Lappeenranta University of Techonology, de la ciudad Lappeenranta – Finlandia.

Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 62 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil a los señores CARRERA MENA RENE ALEXANDER y GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, pertenecientes a la Carrera de Ingeniería en Sistemas, para que viajen LAPPEENRANTA UNIVERSITY OF TECHNOLOGY, de la ciudad de Lappeenranta – Finlandia, a realizar la estancia de investigación sobre los proyectos “A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable Web/Coud Services”, a cargo de CARRERA MENA RENE ALEXANDER, y con el proyecto “Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizados y fiables para los desafíos sociales”, a cargo de GORDÓN CERNA DALIA CAROLINA, desde el 05 de agosto al 28 de octubre de 2017; conforme a los términos que expresamente se detallan en las Matrices de Becas por Movilidad Estudiantil (MBM-026 y MBM-027) de 10 de julio de 2017, mismas que formarán parte constitutiva de la respectiva orden de rectorado.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 27 de Julio de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cml. EMC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-26)

FECHA: 10/07/2017

No.	EVENTO	ID	C.J.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CRED. APROB.	PROM. GEN.	ACTIVIDAD DE MOVILIDAD	ENTREGABLES	PAIS	LUGAR	PERIODO DE LA ESTANCIA				DIAS	BENEFICIOS				TOTAL
												SALIDA	INICIO	TÉRMINO	RETORNO		PASAJES AÉREOS	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	SEGURO MÉDICO	
1	Estancia de investigación	L00295031	1721790101	Tnte. AVC. Carrera Mena René Alexander	Ingeniería en Sistemas	247	16,82	"A Pattern Language Design Approach for Building Secure, yet usable and Trustable Web/Cloud Services"	Art. Científico (Paper) publicado de la investigación realizada con datos de análisis. Exposición sobre la investigación y resultados obtenidos a los estudiantes de la Carrera de Sistemas e Informática	Finlandia-ciudad Lappeenranta	Lappeeranta University of Technology LUT	05/08/2017	07/08/2017	27/10/2017	28/10/2017	84 días	\$ 3.460	2.558.17 por 83 días	2.490.00 por 83 días	\$ 190.00	8.698.17

Elaborado por:


Aracely Bravo O.
TRABAJADORA SOCIAL



Supervisado por:


Dra. Ximena Tapia Pazmiño MCP.
DIRECTORA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
VICERRECTORADO DE DOCENCIA
UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL (MBM-27)

FECHA: 10/07/2017

No.	EVENTO	ID	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	CRED. APROB	PROM. GEN.	ACTIVIDAD DE MOVILIDAD	ENTREGABLES	PAIS	LUGAR	PERIODO DE LA ESTANCIA				DIAS	BENEFICIOS				TOTAL
												SALIDA	INICIO	TÉRMINO	RETORNO		PASAJES AÉREOS	HOSPEDAJE	ALIMENTACIÓN	SEGURO MÉDICO	
1	Estancia de investigación	L00008605	1803217437	Gordon Cerna Dalila Carolina	Ingeniería en Sistemas	265	16,77	"Un enfoque de diseño basado en patrones para construir servicios inteligentes utilizables y fiables para los desafíos sociales"	Art. Científico (Paper) publicada de la investigación realizada con datos y análisis luego de realizada la estancia. Exposición sobre la investigación y resultados obtenidos a los estudiantes de la Carrera de Sistemas e Informática	Finlandia-ciudad Lappeenranta	Lappeeranta University of Technology LUT	05/08/2017	07/08/2017	27/10/2017	28/10/2017	84 días	\$ 3.460	2.558.17 por 83 días	2.490.00 por 83 días	\$ 190.00	8.698.17

Elaborado por:


 Lc. Aracely Bravo O.
 TRABAJADORA SOCIAL



Supervisado por:


 Dra. Ximena Tapia Pazmino MCPs.
 DIRECTORA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL